



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

*"Año del Bicentenario de Perú: 200 Años de Independencia"*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDAL

Alto Larán, 10 de Setiembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO ALTO LARAN-CHINCHA-ICA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de Setiembre del 2021, el Oficio N°353-2021-CEMCOMISARIA/CHINCHA ALTA, de fecha 03 de Setiembre del 2021, contenida en el EXP. N° 1317 de Setiembre del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a las normas municipales vigentes, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultada de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades -, concordante con los Arts. 8° y 9° de la ley N°27783, y Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la violencia de género hace referencia a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género. Se estima



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

que una de cada tres mujeres sufre violencia física o sexual en el transcurso de su vida;

Que, es competencia de los gobiernos locales según lo establece el Art. 45° numeral 14 de la Ley N° 30364 que señala: Los gobiernos locales tienen que formular políticas, regular, dirigir y ejecutar planes, políticas y programas locales para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar;

Que, para lo anterior, se tiene que por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, se crea El Plan Nacional Contra La Violencia de Género 2016-2021, por el que se establece responsabilidades de los Gobiernos Regionales y Locales, y que en los objetivos estratégicos N° 1, se establece la importancia de la prevención;

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores Regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN**

Que, en uso de las facultades contenidas en el Art. 9° y 157° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la incorporación de Charlas de relaciones saludables y democráticas para los/as contrayentes de matrimonio Civil en la jurisdicción, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que autoridades políticas, funcionarios/as, servidoras/es y operadores/as; adopten acciones para su implementación y adecuación a su normativa;



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio de la entidad Municipal proceda a realizar la coordinación e implementación del monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza;

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONGO** la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Laran – Sub Gerencia de Relaciones Públicas – Imagen Institucional -, bajo responsabilidad;

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN

Fidencio L. Lizaro Laura

Alcalde